

Radicado: D 2022070006199

Fecha: 27/10/2022
Tipo: DECRETO
Destino: SERES -



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-07, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de



2

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo"

empleo en Vacante Definitiva, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 7375, ID Planta 6294, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-07 y publicado el día 09 de septiembre de 2022, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", el Servidor HERNAN DARIO TAMAYO PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía 70.192.151, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 07, NUC Planta 3251, ID Planta 6156, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL, SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, obtuvo un resultado del 72.40% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC 7375, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 13/09/2022 a las 17:25, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor TAMAYO PIEDRAHITA, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC 7375.

Actualmente el Servidor se encuentra encargado en vacante definitiva, en la plaza de empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 02, NUC Planta 3110, ID Planta 4868, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor HERNAN DARÍO TAMAYO PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía 70.192.151, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 07, NUC Planta 3251, ID Planta 6156, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL, SUBDIRECCIÓN DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PLANEACIÓN TERRITORIAL del PLANEACIÓN, en la Vacante Definitiva correspondiente a la plaza de empleo, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 7375, ID Planta 6294, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar al Servidor HERNAN DARIO TAMAYO PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía 70.192.151, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante definitiva, en la plaza de empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219. Grado 02. NUC Planta 3110. ID Planta 4868, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: El servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para "Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo"

posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo y la terminación del otro encargo, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÌBAL GAVIRIA CORREA

OBERNADOR DE ANTIOQUIA

Revisá: Ilabel Cretina Méja
Flórez
Aseora-Contrátista de la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo
Organizacional

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo